

Interlocutorio No. 211
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Boanerges de Jesús Bueno Salazar
Radicado: 2018-00138-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 75-77 fte vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ